



Huancayo, 25 MAYO 2021,

**VISTO:** El Expediente N° 85157 de fecha 06 de mayo de 2021 presentado por doña ISABEL FRANCISCA CASIMIRO POMA; mediante el cual solicita ampliación de la licencia sin goce de haber por designación en cargo de confianza, Informe N° 050-2021-MPH/GA-SGGRH/AAC de fecha 14 de mayo de 2021 y el Informe N° 894 -2020-MPH/GA-SGGRH de fecha de 14 de mayo de 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativamente en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 27680 y 30305 de reformas Constitucionales;

Que, con Informe N° 050-2021-MPH/GA-SGGRH/AAAC, del 14 de mayo de 2021 del Responsable del Plan de Desarrollo de Personal de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos hace de conocimiento sobre la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la servidora municipal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 ISABEL FRANCISCA CASIMIRO POMA, por ocupar como Responsable de la Unidad de Servicios Generales, bajo el régimen Especial de Contratación Administrativa de CAS de Confianza de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"; donde el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos hace suyo sobre la determinación de la ampliación de licencia sin goce de remuneración con el Informe N° 894-2021-MPH/GA-SGGRH de fecha 14 de mayo del 2021;

Que, el inciso e) del artículo 24 del decreto Legislativo N° 276 establece que son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de permiso y licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento; y, a su vez, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM en su inciso b) del artículo 110° precisa las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores sin goce de remuneraciones por motivos particulares, y su artículo 115° señala expresamente que **la licencia por motivos particulares podrán ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio;**

Que, teniendo en consideración el Informe Técnico Nro. 867-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 13 de junio de 2012, en el numeral 3.1 de las conclusiones del informe señala: "3.1 En el supuesto de que un servidor contratado del Decreto Legislativo N° 276 decidiera vincularse ya sea bajo régimen CAS u otra modalidad de contratación con la misma u otra entidad en la que mantiene su plaza de origen, deberá proceder a solicitar una licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes." Y el numeral 3.4 señala lo siguiente: "Siendo ello así, un servidor contratado bajo el régimen del decreto Legislativo N° 276 podrá suspender su vínculo laboral primigenio únicamente por motivos particulares hasta por un periodo máximo de noventa (90) días calendarios, plaza dentro del cual en marco normativo no lo restringe de vincularse a otro puesto bajo otro régimen laboral en la misma u otra entidad."

Que, la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones de la recurrente incluye la Resolución Presidencial N° 050-2021-UNISCJSA/P de fecha 30 de abril del 2021; donde se le designa a partir del 30 de abril de 2021 a la Bach. Drch. ISABEL FRANCISCA CASIMIRO POMA como Responsable de la Unidad de Servicios General, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio CAS de Confianza de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa.

Que, el numeral 3.1.7 Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP establece "El servidor que fuera designado para desempeñar cargo de confianza en entidad diferente, requiere del conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen y de su consentimiento para que se efectivice dicha acción, su plaza de carrera u otra similar que específicamente se señale en la Resolución de designación deberá quedar reservada en la entidad de origen, no pudiendo ser suprimida ni ocupada mediante nombramiento,





Municipalidad Provincial de  
**HUANCAYO**

ascenso o reasignación; de ser indispensable se recurrirá al encargo o contratación de personal de acuerdo a ley." Por tanto, resulta pertinente adecuar su petición de la servidora pública ISABEL FRANCISCA CASIMIRO POMA a Licencia por designación en cargo de confianza.

De conformidad a las atribuciones y competencias conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH-A de fecha 08 de julio de 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA** por designación en cargo de confianza a la servidora pública ISABEL FRANCISCA CASIMIRO POMA en atención a la Resolución Presidencial N° 050-2021-UNISCJSA/P de fecha 30 de abril del 2021 y **RESERVAR** su Plaza de Origen.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente, con las formalidades de Ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Econ. Jesús D. Navarro Bahin  
GERENTE MUNICIPAL